

AZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA

Ref: 10/049878.9/10 Fecha: 03/02/2010 10:23

48



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: CEBISA . S.A.



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC - AAI - 2.020/05
10-AM-00005.7/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE BASE IMPRESA, S.A. (CEBISA), CON CIF: A-28593168, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 17 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de abril de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/216292.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 17 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE BASE IMPRESA, S.A. (CEBISA) ubicadas en el término municipal de Mejorada del Campo.

Segundo. Con fecha 21 de abril de 2009 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/184591.9/09, COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE BASE IMPRESA, S.A. (CEBISA), remite solicitud para la revisión y modificación de los parámetros que la empresa debe controlar periódicamente, en cumplimiento de su Autorización Ambiental Integrada.

El titular propone la exclusión de los parámetros: PAH's, BTEX, AOX, Zinc, Cromo total y Cromo VI, como parámetros a controlar periódicamente, argumentando que las instalaciones no emplean materias primas que pudieran dar lugar a la presencia en el vertido de tales parámetros, tal y como se comprueba en los controles de vertido realizados hasta la fecha.

Tercero. Solicitado al Canal de Isabel II informe sobre la referida propuesta, con fecha 21 de julio de 2009 y nº de referencia 99/093869.9/09, se recibe escrito en el que dicho Organismo estima admitida la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el apartado 1.3.3. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, podrá modificar la periodicidad o las características de los controles del vertido.



Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la modificación de los parámetros de control periódico en el vertido de las instalaciones, no supone una modificación sustancial a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Determinar, una vez se han evaluado las modificaciones propuestas, la no sustancialidad de las mismas, a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

Modificar el apartado 1.3.2. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE BASE IMPRESA, S.A. (CEBISA); remitida con fecha 23 de abril de 2008 y referencia nº 10/216292.9/08, correspondiente al número de expediente: AAI - 2.020/05, adjuntándose el texto completo del citado apartado modificado en el Anexo de esta Resolución

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 23 de abril de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

COMPONENTES ELECTRÓNICOS
DE BASE IMPRESA, S.A. (CEBISA)
C/ Castilla, 8. Pol. Ind. Las Acacias
28840 Mejorada del Campo (Madrid)



ANEXO

1.3.2. Con una periodicidad cuatrimestral se realizará a través de organismo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de aguas residuales, la toma y análisis de una muestra compuesta del vertido de las instalaciones según la metodología establecida en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, en la nueva arqueta donde hayan confluído previamente, junto al efluente de la depuradora, las redes de saneamiento y pluviales.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal (durante toda la caracterización)
- pH (de todas las muestras simples)
- Conductividad (de todas las muestras simples)
- Temperatura (al menos en un momento representativo del vertido de la actividad)

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros representativos de la contaminación propia de la actividad productiva e incluirá, al menos, los siguientes parámetros.

- Sólidos en suspensión
- DBO5
- DQO
- Aceites/grasas
- Hierro
- Cobre
- Estaño
- Plomo
- Níquel
- Sulfatos
- Toxicidad
- Boro
- Aluminio
- Manganeseo
- Plata
- Cloruros
- Amoníaco
- Sulfuros
- Nitrógeno total
- Fósforo total
- Cianuros totales